OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.324
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**GRUPO SYC S.A.S.**
NIT	811.031.728-8
OBJETO	**CONSTRUCCION DE GRADERÍAS PARA LA CANCHA SINTÉTICA DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA**
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 369.435.550,90) INCLUIDO A.U. Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	DOS (2) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VICTOR REINOSO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.448.278** en calidad de Gerente General en encargo nombrado mediante Decreto 141 del 17 de octubre de 2023 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **OSCAR DAVID VILLEGAS SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1128415291: obrando como representante legal de la **GRUPO SYC S.A.S. identificada con NIT 811.031.728-8**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí aclaratorio bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Entre Municipio de Caramanta, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. CI-011-SPI-2023-069 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE GRADERÍAS PARA LA CANCHA SINTÉTICA DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA,." EN EL MARCO DEL CONTRATO N 714 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA – SUBGERENCIA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTOS Y EL MUNICIPIO DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.**
2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 136 de 2023.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 09 de agosto de 2023 **GRUPO SYC S.A.S.**y en consecuencia se suscribió el contrato 2023.324 mediante plataforma SECOP2 el 25 de agosto de 2023.

4. Que a través de comunicación remitida por la interventoría solicita a partir de escrito presentado por el contratista de obra, la prórroga de la vigencia del contrato en 45 días calendario, lo anterior sustentado en lo siguiente:

El día de hoy mediante comunicado escrito, a nosotros como interventoría del contrato N°2023.324, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS DE CANCHAS SINTÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA" se realiza por parte del contratista, la empresa GRUPO SYC S.A.S solicitud de ampliación al plazo contractual en 45 días calendario, luego de transcurrir el 6 de noviembre de 2023, fecha pactada para la finalización del proyecto. El contratista basa su exigencia en las diferentes dificultades que ha venido presentado en el desarrollo del proyecto, la cual se enumera a continuación:

• Tiempos de suspensión de actividades en obra, por la temporada invernal que se presentó a mediados de septiembre la cual fue registrada en bitácora y en cuadro de lluvias anexado en la solicitud donde se realiza el registro de los tiempos en los cuales el contratista no pudo ejecutar actividades por razones de lluvias.

Una vez se evalúan todos los argumentos anteriormente presentados por el contratista, nosotros como interventoría del contrato, no observamos discrepancia alguna a esta solicitud, por lo cual trasladamos dicha exigencia a ustedes como entidad contratante. Es importante exponer que de ser aprobada dicha solicitud igualmente se debe realizar prorroga al contrato de interventoría el cual va hasta el 6 de diciembre de 2023 y se prorrogaría igualmente hasta el 22 de diciembre de este mismo año.

5. Así mismo en la comunicación anexa, el contratista de obra expresa que:

Ola invernal desde mediados de septiembre, lluvias que han afectado el normal desarrollo de actividades en el proyecto lo que ha generado contratiempos en las actividades que se han estado realizando.

(…)

De acuerdo a esto y después de reevaluar los planes de contingencia y tiempos muertos en obra, se llegó a la conclusión de hacer algunos cambios en la programación del proyecto y recurrir a generar nuevos planes de contingencia los cuales nos arrojan que se requiere un adicional en tiempo para dar finalización eficiente y eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades de la obra y llevar a cabo el finiquito en los nuevos tiempos establecidos, solicito que se inicien los trámites administrativos para lograr la aprobación por parte de la entidad contratante a esta adición en tiempo.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de (45) días calendario a partir de la fecha de finalización de acuerdo al proceso contractual la cual sería para el 06/11/2023.

Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, expreso sea tenida en cuenta esta solicitud y se adelanten los trámites correspondientes para ella.

6. De conformidad con lo expresado por la interventoría, quien avala la prórroga y en consonancia con lo expresado por el contratista, la EMDUCE considera pertinente dar trámite a la prórroga solicitada y por tanto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar el término de vigencia del contrato en 45 días calendario, esto es, hasta el 22 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. El contratista deberá extender las coberturas establecidas en el contrato según la vigencia del mismo que se suscribe a través del presente documento.

TERCERO. Las demás condiciones pactadas se conservan en su integralidad.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 03 de noviembre de 2023

El Contratante,

VÍCTOR ANDRÉS REINOSO SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El Contratista,

OSCAR DAVID VILLEGAS SERNA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO SYC S.A.S.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Daniel Alejandro Botero – Asesor Jurídica		03-11-2023
Revisó	Ana María López – Asesora Jurídica		03-11-2023
Aprobó	Víctor Reinoso – Gerente		03-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			